



Ayuntamiento de Puerto Lápice

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN REGIMEN DE CONCURRENCIA, UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL QUIOSCO BAR DEL PARQUE LA BALSA.

Clausula Primera. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión administrativa de uso privativo del Quiosco Bar ubicado en el Parque LA BALSA, calificado como bien de dominio público, para su ulterior explotación.

La concesión queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquélla de no cumplirse su destino en todo momento.

Corresponde al concesionario seleccionado en los términos de las presentes bases, al explotación a riesgo y ventura del Quiosco-bar, así como los gastos de montaje, alquiler, suministro, personal y cualquier otro derivado de tal explotación.

Esta concesión no comportará ningún gasto para el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lápice, más allá de las obligaciones establecidas en este Pliego.

Clausula Segunda. NATURALEZA DE LA CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de manial de uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, serán de aplicación a la presente concesión las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo de forma subsidiaria para resolver aquellas cuestiones no previstas en el presente pliego ni en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la concesión demanial para la utilización privativa de bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en los artículos 93 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículos 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 77 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, con arreglo a un único criterio de adjudicación que es el canon ofertado.

A los solos efectos de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de la presente concesión, por analogía, le correspondería con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de





Ayuntamiento de Puerto Lápice

28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que son las siguientes: 79952000 (Servicios de eventos), y 5 5410000 (Servicios de gestión de bares).

El procedimiento que se utilizara para la adjudicación de la presente adjudicación seguirá la tramitación del procedimiento abierto previsto en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece la Clausula Novena del presente pliego.

Clausula Tercera. DURACION.

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde la formalización de la concesión en documento público administrativo hasta el 31 de octubre de 2022 1 de Octubre, ambos incluidos.

No obstante, el autorizado podrá realizar tareas de desmontaje y limpieza hasta el día 10 de noviembre 2022.

Queda prohibida la prórroga de esta concesión.

Clausula Cuarta. ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR.

El concesionario deberá realizar la tramitación correspondiente y obtenerlas autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje deberá tener carácter provisional o desmontable y será por cuenta del autorizado todos los gastos generados.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

Clausula Quinta. CANON DE LA CONCESION.

De acuerdo con el art. 96 de la LPAP el titular de la concesión estará obligado a pagar al Ayuntamiento un **canon por un importe mínimo de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS), susceptible de mejora al alza** en función de la oferta del autorizado.

El pago del canon deberá realizarse del siguiente modo: El 50% de la anualidad correspondiente, antes del inicio de la temporada de verano. Y el 50% restante al finalizar la temporada de verano.

Clausula Sexta. GARANTIAS.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional.

La garantía definitiva será de un 5% del canon de adjudicación ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Clausula Séptima. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.

Este pliego podrá consultarse en el perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), así como en el perfil del contratante en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lápice y en la plataforma.

Clausula Octava. APTITUD PARA RESULTAR AUTORIZADO.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Clausula Novena. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresarios con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo por causa justificada, que deberá acreditar suficientemente. La retirada injustificada determinará el inicio por el órgano de contratación de expediente para declaración de la prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Puerto Lápice.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

9.2. Lugar y forma de presentación

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que a día de hoy no dispone este órgano de contratación y el posible perfil de empresario que puede optar a la presente licitación en Puerto Lápice, concurriendo la circunstancia establecida en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Cervantes nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán ofertas presentadas en ningún otro lugar, ni se admitirá la comunicación de la imposición en oficinas de correos, siendo la fecha de presentación, en cualquier caso, la de presentación en el registro municipal.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

9.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de “Proposición para licitar a la concesión demanial del quiosco bar del Parque de la Balsa de Puerto Lápice”».

Los sobres contendrán la siguiente documentación correctamente cumplimentada. El error en la cumplimentación de la documentación o la falta de alguno de los documentos descritos no será subsanable y determinará el rechazo de la proposición.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
- SOBRE «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Clausula Décima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios serán los previstos en el cuadro de características.

A. Criterios cuantificables automáticamente: Precio

-Canon de licitación superior al mínimo exigible: hasta 100 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación el mayor canon ofertado y el resto de ofertas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe Ofertado}}{\text{Importe mejor oferta económica}}$$

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores empates se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

Clausula Undécima. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice. Será éste por lo que respecta a la contratación a los efectos del presente pliego.

Clausula Duodécima. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuar conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contiene la documentación administrativa.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor





Ayuntamiento de Puerto Lápice

(Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Clausula Decimocuarta ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

14.2. -Acreditación de la aptitud para contratar.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que la Mesa de Contratación no pudiese verificar por sí mismo los requisitos de aptitud para contratar del licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa, se requerirá a este licitador para que en el plazo máximo de siete días hábiles presente la oportuna documentación justificativa de su aptitud para contratar y de no estar incurso en prohibición alguna para hacerlo.

En este sentido, la Mesa de Contratación podrá requerir cualquier documentación precisa para tal fin. Esta documentación deberá **presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lápice.**

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, presentarse incompleta o con defectos no subsanables se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si presenta defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días naturales, para que la subsane o corrija.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, que ha retirado su oferta, de igual modo que si la presenta la documentación incompleta o no la presenta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Debido a la experiencia previa en este tipo de procedimientos administrativos, a las contingencias ocurridas y a la no exigencia de garantía provisional para garantiza la seriedad y el mantenimiento de las ofertas presentadas y evitar los perjuicios al interés público que causaría la no celebración del evento una eventual retirada injustificada de ofertas, se establece **una penalidad para el caso de retirada de ofertas, no aportar la documentación requerida en las bases o no procederá la formalización de la concesión de un 25% del canon ofertado por el licitador**, que se hará efectivo, mediante el correspondiente procedimiento de apremio todo ello previa tramitación del correspondiente expediente administrativo al efecto.

Asimismo, se podrá declarar la prohibición de licitar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lápice. Dicha prohibición requerirá expediente previo tramitado al efecto.

14.3. Relación documental que debe presentar el licitador seleccionado.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

1º.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

1º. A.- En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución o de modificación debidamente inscrita en el Registro público que corresponda.
 - Estatutos de la sociedad o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Deberá quedar acreditado que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.
 - Será requisito imprescindible que las empresas que se presenten al concurso ya sea solas o en UTE deberán tener dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad el objeto del contrato, lo que deberá quedar acreditado según los estatutos de constitución o reglas fundacionales que les sean propios. En el caso de las UTEs, deberán cumplirlo todos sus miembros.
- CIF
- Alta en la Seguridad Social en la actividad correspondiente.
 - La capacidad de obrar de las **personas jurídicas** no españolas que sean **nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o certificado acreditativo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Las demás **personas jurídicas extranjeras**, no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

1º.B.- En el caso de personas físicas:

- Documento nacional de identidad.
- Alta en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos en la actividad correspondiente.
- En el caso de personas físicas extranjeras, deberá presentarse NIE y permiso de trabajo en vigor para el ejercicio de la actividad objeto del presente contrato.

2º.- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán:

-Poder de representación notarial. Si el licitador fuera una persona jurídica, el poder de representación deberá figurar inscrito en el registro mercantil, salvo que fuere poder para acto concreto.

Documento acreditativo de la personalidad jurídica del firmante (DNI).

-Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitarlos derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

3º.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

-Declaración jurada de que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se haya incurrido en supuesto alguno de prohibición para contratar de los recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativo de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

-Justificante de **estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad correspondiente y al corriente en el pago del mismo**, aportando asimismo, en su caso, copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

4º.- En cumplimiento del art. 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, el adjudicatario deberá suscribir un **seguro de responsabilidad civil** que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 1.000.000 euros. Por lo tanto, deberá presentarse:

-Póliza.

-Recibo de pago de la prima.

Asumir los daños que por cualquier motivo pueda sufrir el inmueble objeto de la concesión, a cuyo efecto formalizará un seguro con cobertura para dichos daños, excluidos los supuestos de fuerza mayor, cuyo beneficiario será el Ayuntamiento de Puerto Lápice,

5º.- Justificante de haber ingresado el canon de la anuidad, en el importe correspondiente correspondiente (primer plazo).

6º.- Justificante de constitución de la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación,

7º.- En el caso de que el licitador sea una **unión temporal de empresarios**, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Además, todos los miembros de la unión temporal de empresarios deberán cumplir con todos los requisitos previstos en el presente pliego, salvo los requisitos de solvencia técnica, que no obstante deberán cumplirse por la unión temporal.

8º.- Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Habrán de





Ayuntamiento de Puerto Lápice

presentar también certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Asimismo, habrán de presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden jurisdiccional, para la resolución de todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con renuncia expresa del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

14.4. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración en las circunstancias previstas en el art. 152 de la Ley 9/2017.

14.5.- Declaración de desierta de la adjudicación.

No podrá declararse desierta de la adjudicación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de este pliego.

Clausula Decimoquinta.- OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez presentada correctamente la documentación referida en la cláusula anterior, se procederá a la formalización de la concesión administrativa.

Será preceptiva la formalización escrita de la concesión en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

El autorizado podrá solicitar que la adjudicación de la concesión demanial se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y en ningún caso podrá comenzar el montaje de las barras autorizadas con carácter previo a la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 25 por ciento del canon de adjudicación, en concepto de penalidad y se le incautará la garantía.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en este pliego.

Cláusula 16.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA





Ayuntamiento de Puerto Lápice

La concesión demanial objeto del presente pliego se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

Cláusula 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos y obligaciones del concesionario, además de las que se derivan del presente pliego las siguientes:

17.1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

17.2. Abonar al Ayuntamiento el canon ofertado antes de la adjudicación de la autorización.

17.3. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos.

17.4. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

17.5. Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil.

17.6. Cumplir con todas las obligaciones normativas existentes para la explotación de la concesión, incluidas las fiscales, laborales, de seguridad y salud, de horario, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas y cualquier otra fuera de aplicación.

17.7. El adjudicatario y los empleados en la explotación de la restauración deberá presentar el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

17.8. El concesionario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados.

Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad.

17.9. El concesionario aportará todos los elementos necesarios, así como los útiles y enseres cualquier otro para las prestaciones de los servicios de bar.

17.10. Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron y en perfecto estado de limpieza, sin derecho a indemnización alguna. Debiendo además dejar libre el espacio en las mismas condiciones en que se entregó, siéndole exigido en caso contrario indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

17.11. El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y/o al Ayuntamiento como consecuencia de la explotación de esta autorización.

17.12. No se procederá a indemnizar al concesionario por el Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del concesionario, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerara oportunos.

17.13 El concesionario no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18





Ayuntamiento de Puerto Lápice

años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión.

17.14 Conservar la instalación, así como la limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Así, deberá mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones del bar, así como también el recinto del paseo y parque, incluidos los baños.

17.15. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

17.16. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

17.17. El adjudicatario deberá disponer de hoja de reclamaciones homologadas que tendrá a disposición de los usuarios.

17.18. El adjudicatario deberá disponer del correspondiente Libro de Visitas de inspecciones laborales.

17.19. El adjudicatario deberá disponer de la correspondiente Lista de Precios autorizada por el órgano autonómico correspondiente, tanto para los servicios prestados en barra como, en su caso, los prestados en la terraza de verano; y deberá colocarla en lugar visible para los usuarios de la repostería. El adjudicatario deberá presentar una copia en el ayuntamiento.

17.20. El adjudicatario deberá realizar la explotación de la restauración personalmente y/o mediante las personas debidamente contratadas, sin que pueda arrendar, ceder o traspasar el servicio de la repostería.

17.21 El adjudicatario deberá instalar los siguientes carteles informativos: Del horario de apertura y cierre de la restauración.

De la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas por menores y de la venta y expendición de tabaco.

De disposición de hojas de reclamaciones.

17.22. El adjudicatario deberá obtener, con carácter previo a su ejecución, autorización municipal para realizar las reparaciones que a su juicio sean necesarias acometer para la correcta explotación de la repostería. Todas estas reparaciones serán a cargo del adjudicatario tanto a nivel de impuestos como de tasas municipales.

Clausula 18.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL CONCESIONARIO. EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula anterior y de los requisitos para la concesión se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 2.000 euros, además de la extinción anticipada de la concesión, reversión del dominio público y la obligación de que el concesionario indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

El incumplimiento de tres o más de las obligaciones descritas en estos pliegos se considerará





Ayuntamiento de Puerto Lápice

incumplimiento muy grave y podrá ser sancionado con multas de 6.001 a 30.000 euros.

Si se acreditase el incumplimiento culpable de las cláusulas esenciales, así como si se hubiera retirado indebidamente una proposición se podrá declarar la prohibición para licitar con este Ayuntamiento durante el plazo máximo de tres años. Cualquier prohibición para resultar adjudicatario de procedimientos similares requerirá expediente administrativo previo al efecto.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación cumplir con la concesión, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la concesión en todos sus términos.

Clausula 19.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Clausula 20.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO.

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión objeto este pliego.

Clausula 21.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión además de las ya previstas descritas en el pliego, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario, o en caso de que el concesionario sea una persona jurídica la extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del concesionario indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento, que recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. No obstante, conllevará la incautación del canon que se hubiera ingresado.

Clausula 22.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de necesaria publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano competente para otorgar la concesión no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

El autorizado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la concesión administrativa como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

El autorizado queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad;

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- El adjudicatario únicamente tratará los datos personales incluidos en un fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en la presente autorización, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudiera incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.
- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda la información contenida en las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución de la presente autorización, garantizado la confidencialidad de la información.
- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de esta concesión o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la presente autorización, a excepción de los casos en que exista previa concesión escrita del Ayuntamiento.
- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El adjudicatario deberá comprometerse a la adopción de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en el periodo de vigencia de la misma.
- En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la autorización, será considerado, también, responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Una vez cumplida la prestación, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación de la presente concesión demanial.
- Así mismo, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de la titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Clausula 23.- TRANSPARENCIA.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento podrán solicitar al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución de la autorización, cualquier información relativa al objeto de la concesión y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento y debiendo facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales de la autorización.

Clausula 24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo competentes en la provincia de Ciudad Real, con renuncia a cualquier otro fuero.

Clausula 25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estos pliegos, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En defecto de esta normativa, se aplicara la nonnativade Contratos del Sector Público y en su defecto, las reglas generales del derecho administrativo en general. Por último, subsidiariamente, serán de aplicación las nonnas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

ANEXO I.





Ayuntamiento de Puerto Lápice

D _____, con DNI número _____ en nombre propio o en representación de la entidad, con CIF _____ comparece ante el Ayuntamiento de Puerto Lápice, y a efectos de su participación en la licitación de la CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE LA Balsa DE PUERTO LAPICE.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión demanial del quiosco-bar del Parque de la Balsa durante la temporada de verano.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

1º.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

2º.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias quede modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4º.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditarla posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como

adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

___ Marque este recuadro con X si autoriza la consulta telemática de sus datos al órgano contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,





Ayuntamiento de Puerto Lápice

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Puerto Lápice

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dº. _____ con DNI número _____ en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____, comparece ante el Ayuntamiento de Puerto Lápice, y enterado del expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR DEL PARQUE LA Balsa durante la temporada estival, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en las condiciones adecuadas abonando un CANON de _____ (en letra y número) _____ euros, en las condiciones expresadas en el pliego regulador de la concesión.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del candidato,

